



## LAS PERSONAS LGBTIQAP+ EXISTIMOS Y EXIGIMOS DERECHOS

Las, les y los activistas de la comunidad LGBTIQAP+, articuladas en las distintas organizaciones que suscriben, que trabajamos en distintas regiones del territorio paraguayo por el respeto y reconocimiento de nuestros Derechos Humanos, enfocados en la diversidad sexual e identidad de género, nos encontramos los días 4 y 5 de febrero de 2023 en el Seminario Nacional Diversxs, en el cual se realizó un análisis de coyuntura relacionada a los DDHH de la población LGBTIQAP+ y que derivó en la creación de este manifiesto basándonos en la Constitución del Paraguay, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en instrumentos internacionales ratificados por el Paraguay, como la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Consenso de Montevideo, por mencionar sólo algunos; hacemos expresas las prioridades que identificamos como necesidades, reclamos y exigencias a las autoridades del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

En el entendimiento que estas autoridades puedan ser ajenas a las luchas que nos representan y carezcan de conocimiento sobre lo que nos aqueja, es que nos acercamos a ellas para aportarles herramientas necesarias para gobernar y servir a toda la población que habita el Paraguay, sin exclusiones. Por tanto, esperamos que el contenido de este manifiesto sea de utilidad para crear vínculos necesarios y conectar realidades diversas, y diseñar e implementar durante el próximo gobierno, políticas públicas para atender los reclamos de la comunidad LGBTIQAP+.

**SALUD.** La Constitución de la República del Paraguay, consagra el Derecho a la Salud, en su artículo 68 y 69, estableciendo lo siguiente: *“El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad”*, generando las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud. En este sentido desde el colectivo LGBTIQAP+, proponemos cuanto sigue:

Por una parte, que el Ministerio de Salud Pública progresivamente fortalezca en todas las redes de servicios, la implementación efectiva de la Resolución N° 695, que resuelve que en la redes integradas e integrales del servicio de salud se llamen a las personas trans, con el nombre con el cual se identifican.

También solicitamos la producción de materiales y talleres de capacitación sobre el respeto a la identidad de género para el personal (funcionariado y personas contratadas) del servicio de salud en todos los niveles.

Por otra parte, que en el sistema de servicios de salud se incorpore un protocolo de atención integral para la población LGBTIQAP+, que incluyan a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y personas de la tercera edad desde un enfoque de derecho, libre de discriminación para el acceso de salud preventiva, con un fuerte énfasis en la salud mental, que ayude a paliar la exclusión y discriminación.

Tomando en consideración el estado de vulnerabilidad debido a diversos factores de nuestra y otras poblaciones, la exclusión y marginación, también exigimos una política de reducción de daños para las personas usuarias de drogas.



Paraguay cuenta con el Plan Nacional de los Derechos Sexuales y Reproductivos. A fin que sea efectivo dicho plan se propone la eliminación de las barreras para el acceso a métodos de planificación familiar y anticonceptivos, establecer articulaciones para la implementación de planes integrales de atención, promoción y prevención para la reducción de riesgos en las prácticas sexuales LGBTIQAP+, incidencia en la Educación en prácticas sexuales seguras contra las infecciones de transmisión sexual, promoviendo las relaciones sexo/afectivas saludables dentro del colectivo LGBTIQAP+. Y que se tomen las medidas adecuadas para que el abordaje de la concreción de los derechos sexuales y reproductivos sea basado en evidencia científica, con enfoque de derechos, género, interculturalidad y diversidad.

**EDUCACIÓN.** En el ámbito de la educación, persiste la discriminación hacia el colectivo LGBTIQAP+, el bullying escolar con mayor volumen hacia personas que transgreden la heteronormatividad, sean estas cis, no binarie o trans acrecentando y forzando la exclusión escolar de éstas. Por tal motivo el Ministerio de Educación y Ciencias como ente regulador de la política pública en la materia, debe garantizar el acceso a la educación con enfoque de derecho, libre de discriminación y violencia, para ello debe realizar la actualización de los protocolos de acción ante casos de abuso/acoso y estableciendo medidas de carácter preventivo ante estas situaciones con atención específica a los ataques basados en la orientación sexual y la identidad de género.

Exigimos la derogación de la Resolución N° 29664 “Por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias” (conocida como Resolución Riera) que busca censurar cualquier contenido referido a género bajo concepciones erróneas, tergiversadas y discriminativas, limitando el acceso de las niñas, niños y adolescentes a herramientas que permiten identificar desigualdades, distintos tipos de violencia y abusos.

Demandamos la institucionalización de programas de Educación Integral de la Sexualidad en toda la República, basados en evidencia científica y con enfoque de género.

**CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.** El Art. 46 de la Constitución del Paraguay, señala “*todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien*”. En este sentido cabe señalar que en el país aún persiste la discriminación hacia varios sectores de la sociedad, entre ellos el nuestro y en particular hacia el colectivo trans.

A casi una década del rechazo del proyecto de ley “Julio Fretes” contra toda forma de discriminación por la cámara de Senadores el 13 de noviembre de 2014, instamos a los que tendrán la representación y poder de decisión que tengan en cuenta que Paraguay sigue siendo el único país del Cono Sur que no cuenta con este marco jurídico y es imperante su aprobación en este periodo.

**DERECHO A LA IDENTIDAD.** El colectivo trans se encuentra invisibilizado desde el Estado mismo, ya que no se encuentran reconocidas nuestras identidades trans, a esto se suma innumerables casos de violencia física y psicológica. Para la reparación histórica de la



vulneración del derecho a la identidad, los casos judiciales de cambio de nombre de las personas trans en curso, deben ser resueltos y los procedimientos legales deben ser aplicados por igual, respetando lo que dicta el artículo Art. 25 de la Constitución de que "Toda persona tiene el derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad..." y lo estipulado en el Código Civil respecto a "Adición y Cambio de Nombre". Si bien, la satisfacción del derecho a la identidad también precisa de otras acciones, reivindicamos ésta en particular por ser un primer paso necesario para ello.

**TRABAJO.** El reconocimiento de las barreras que deben ser eliminadas para lograr que las poblaciones vulnerables puedan acceder al derecho a la igualdad, implica entender como la privación de otros derechos socavan otros como el derecho al trabajo. Actualmente la población trans se encuentra excluida de manera general de puestos de trabajos formales y por esas condiciones propiciadas por el Estado, obligadas a realizar el trabajo sexual.

Pedimos la eliminación de estas barreras a través de ofertas laborales para personas trans, capacitaciones que tengan en cuenta la realidad socioeconómica de las mismas y un seguimiento para la inserción laboral. Así como programas de capacitación a empleadores públicos y privados, para que puedan construir políticas de reclutamiento y selección de personal que sean incluyentes con las personas LGBTIQAP+.

Que en todos los espacios laborales se establezcan protocolos contra el acoso y discriminación (basados en la Ley N°. 3.940/09) por estado serológico, así como por orientación sexual y/o identidad de género.

Pedimos el reconocimiento y registro de los casos de despido injustificado basados en la discriminación por estado serológico, orientación sexual y/o identidad de género.

Solicitamos la aplicación de subvenciones o microcréditos para MIPYMES y empresas unipersonales para personas LGBTIQAP+, de modo a incentivar la generación de empleos formales en estas poblaciones vulnerables.

Buscamos con estas demandas, lograr posicionar en sus agendas el cumplimiento de la Carta Magna, de los tratados internacionales firmados y ratificados por el Paraguay, la aplicación efectiva de leyes, decretos, resoluciones y fallos existentes; como también avanzar en la concreción de derechos para la población LGBTIQAP+, quienes estamos amenazadas por los discursos de odio, la violencia machista y la desidia Estatal.

Esperamos que, a partir de este documento, se tome en consideración lo propuesto y se dé una apertura al diálogo de las organizaciones de la sociedad civil con los actores políticos que deben velar por los derechos de todos, todas y todes.

Basta de exclusión de las lesbianas, bisexuales, trans, travestis, gays, no binaries, asexuales, intersexuales y pansexuales en las Políticas Públicas de Paraguay.



## Glosario de términos

**LGBTIQAP+:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual, Pansexual, +(inclusión de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género).

**Cis/Cisgénero:** Persona que se identifica con el género que le fue asignado al nacer, por costumbre el género asignado está determinado por la genitalidad observada.

**Trans/Transgénero:** Persona que se identifica con otro género, no el que le fue asignado al nacer.

**Heteronormatividad:** Corresponde a la presunción de lo heterosexual y lo cis como lo único natural, lo deseable y por lo tanto lo que se establece como norma.

**Género:** Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder.